



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°078-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 29 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N°3164-2025, de fecha 17/09/2025, presentado por el señor **GUILLERMO HERNAN SALAZAR HUATUCO**, identificado con DNI N°08142128, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de titular gerente del establecimiento denominado "**GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**", con RUC N°20609265826, ubicado en la entrada al Caserío Picuroyacu Bajo S/N - Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIU- 5210 Actividades de Almacenamiento y Deposito CIU 4711 Actividades de Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimento, Bebidas o Tabaco**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, CARTA N°171-2025-ING/WEPI de fecha de recepción 04/09/2025, emitido por el Responsable del grupo de Inspectores ITSE, CARTA N°212-2025-ING/WEPI de fecha de recepción 23/10/2025, emitido por el Responsable del grupo de Inspectores ITSE e **INFORME N°0102-2025-JDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha de recepción 28/10/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°078-2025 -MDCG/GGRD

Que, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, estando el Expediente Administrativo **N°3164-2025**, de fecha **01/08/2025**, presentado por el señor **GUILLERMO HERNAN SALAZAR HUATUCO**, identificado con **DNI N°08142128**, en su calidad de titular gerente solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento denominado **"GRUPO TINGO TE E.I.R.L"**, con **RUC N°20609265826**.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°014-2025-MDCG/UDC Y COED**; de fecha 08 de agosto del presente año, se designa a los inspectores Especializados Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli y el Ing. Civil. Abraham Manuel Rivera Casas, para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado **"GRUPO TINGO TE E.I.R.L"** y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

Que, con **CARTA N°171-2025-ING/WEPI**, de fecha de recepción 04 de setiembre de 2025 el inspector responsable del Grupo de Inspectores Especializados Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, manifiesta que se ha realizado la visita del establecimiento objeto de inspección el día 20 de agosto de 2025 y se ha podido constatar que dicho establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones. Por lo que se le hace llegar al administrado copia del anexo N°09 para que levante las observaciones encontradas por el grupo de inspectores, teniendo como fecha para presentar el levantamiento de las **observaciones (ILO) hasta el 17 de setiembre de 2025**.

Que, mediante expediente administrativo **N°4056-2025** que contiene la Solicitud S/N de fecha 17 de setiembre del presente año el Señor Guillermo Hernán Salazar Huatuco – Titular Gerente del establecimiento denominado **"GRUPO TINGO TE E.I.R.L"**; presenta el levantamiento de observaciones encontradas por el grupo de inspectores especializados.

Que, de acuerdo a lo descrito líneas arriba, el grupo de Inspectores le entrego al administrado copia del anexo N° 9 para el levantamiento de las observaciones encontradas al momento o de hacer la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones otorgándole (20) días hábiles para subsanar las observaciones encontradas por los especialistas **de acuerdo al D.S. N°002-2018-PCM, Artículo 28 inciso d)**, y, con fecha 19 de setiembre de 2025, el grupo de Inspectores Especializados realiza la segunda Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L**.

Que, con **CARTA N° 212-2025-ING/WEPI**, de fecha de recepción 23 de octubre de 2025 el inspector responsable del Grupo de Inspectores Especializados Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, manifiesta que se ha realizado la **segunda visita** al establecimiento objeto de inspección y se ha podido constatar que el Señor. Guillermo Hernán Salazar Huatuco –Titular Gerente del establecimiento denominado **"GRUPO TINGO TE E.I.R.L"** **no ha cumplido** con subsanar





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°078-2025 -MDCG/GGRD

la totalidad de las observaciones encontradas por el grupo de inspectores, por lo que se concluye que el establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, adjuntando el expediente completo y el anexo 18.

Que, con **INFORME N°102-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha de recepción 28/10/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes de los inspectores Especializados del establecimiento denominado "**GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**" RUC N°20609265826, determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones de Riesgo Muy Alto, por lo tanto es **IMPROCEDENTE la emisión del Certificado ITSE-Riesgo Muy Alto** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MUY ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **GUILLERMO HERNAN SALAZAR HUATUCO**, identificado con **DNI N°08142128** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de administradora del establecimiento denominado "**GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**", cuyo giro o actividad **CIU- 5210 Actividades de Almacenamiento y Deposito CIU- 4711 Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos Bebidas o Tabaco.**



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** al establecimiento denominado "**GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**", con RUC N°20609265826, con giro o actividad, con actividad **CIU- 5210 Actividades de Almacenamiento y Deposito CIU- 4711 Venta al por Menor en Comercios No Especializados con Predominio de la Venta de Alimentos Bebidas o Tabaco** con un área total de **723.31 M2**, 1er Piso y un aforo de **24 personas**, **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. CARLOS ZAVALITA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

